

*SECRETARÍA:* Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio, a fin de avocar conocimiento.

Santiago de Cali, 2 de marzo de 2022



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI -VALLE  
AUTO No. 182  
RAD: 012-2020- 000334-00

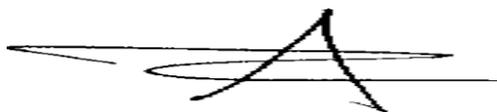
Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento al acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, una vez revisado el despacho comisorio de fecha 28 de septiembre de 2021, procedente del JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, dentro de proceso propuesto por MAEIA ELENA PAREDES SOTO contra WILDER ZUGÑIGA TERRANOVA Y OTRO, observa esta dependencia judicial que no se aporta el certificado de tradición ni escritura pública del bien inmueble objeto de entrega, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

**PREVIO a AVOCAR** la presente comisión, **ORDÉNESE** a la parte demandante para que aporte el certificado de tradición y la escritura pública del bien inmueble objeto de entrega, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión. **So pena de volver la comisión sin diligencia.**

NOTIFÍQUESE. -



ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de marzo de 2022



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS  
Secretaria